



DEPARTAMENTO JURIDICO
K 2976 (678)2014

Jurídico

2299

ORD.: _____

MAT.: Informa sobre continuidad de contratos de trabajo de dependientes que indica de la empresa AIRAC Ltda.

ANT.: 1) Ord. N° 856, de 27.05.2014, de Inspector Comunal del Trabajo Santiago Norte;
2) Informe de 14.05.2014, de Fiscalizador Alberto Flores Morales;
3) Ords. N°s 1517, de 28.04.2014, y 1069, de 27.03.2014, de Jefa Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho;
4) Ord. N° 462, de 14.03.2014, de Inspector Comunal del Trabajo Santiago Norte.
5) Presentaciones de 07.04.2014 y 07.03.2014, de Sr. Héctor Plaza Hernández, por empresa AIRAC Ltda.

SANTIAGO,

24 JUN 2014

DE : DIRECTOR DEL TRABAJO

**A : SR. HÉCTOR PLAZA HERNÁNDEZ
EMPRESA AIRAC LTDA.
AVDA. JORGE HIRMAS N° 2755
RENCA.**

Mediante presentaciones del Ant.5), solicita un pronunciamiento de esta Dirección, acerca de la continuidad laboral que habría existido entre su persona y la empresa AIRAC Ltda. como empleadoras, respecto de los siete trabajadores que incluye en nómina, quienes de haber sido dependientes suyos pasaron a prestar servicios a la empresa mencionada, sin solución de continuidad.

Agrega, que se requiere el pronunciamiento anterior con el fin de obtener rebaja de la cotización al seguro de desempleo de la Administradora de Fondos de Cesantía S.A. AFC., por haber excedido los trabajadores once años de vigencia ininterrumpida de sus contratos de trabajo.

Sobre el particular, cúpleme informar a Ud. lo siguiente:

El artículo 4º, inciso 2º, del Código del Trabajo, dispone:

“ Las modificaciones totales o parciales relativas al dominio, posesión o mera tenencia de la empresa no alterarán los derechos y obligaciones de los trabajadores emanados de sus contratos individuales o de los instrumentos colectivos de trabajo, que mantendrán su vigencia y continuidad con el o los nuevos empleadores.”

De la disposición legal antes citada se infiere, como reiteradamente lo ha sostenido esta Dirección, que el legislador ha vinculado la continuidad laboral y los derechos individuales y colectivos del trabajador con la empresa en sí y no con la persona natural o jurídica dueña, poseedora o mera

tenedora de la misma. Por tal razón, las modificaciones totales o parciales acerca del dominio, posesión o mera tenencia de la empresa no alterarán tales derechos ni la subsistencia de los contratos de trabajo, los que continúan vigentes con el o los nuevos empleadores.

Lo expuesto está de acuerdo con la doctrina uniforme de este Servicio, manifestada, entre otros, en dictamen N° 3542/97, de 12.08.2005.

Ahora bien, del informe del Ant. 2), del Fiscalizador Alberto Flores Morales, requerido por Ords. del Ant.3), se desprende que efectivamente la empresa persona natural Héctor Enrique Plaza Hernández, RUT N° 3.743.780-8, cambió su razón social el año 2009 por Accesorios de Aire Acondicionado AIRAC Ltda., RUT N° 76.082.937-4, procediendo esta última a actualizar los contratos de trabajo de los dependientes de la primera consignando en ellos la nueva razón social.

El mismo informe agrega, que conforme a declaraciones de los trabajadores interrogados, del representante de la empresa y de la documentación tenida a la vista, se pudo verificar la continuidad laboral de los siguientes trabajadores con las fechas de ingreso al trabajo que se indican, desde de la empresa Héctor Enrique Plaza Hernández a la actual empresa AIRAC Ltda.:

Carlos Ramírez Fierro, ingresado el 01.08.1995; Héctor Abarca Abarca, el 08.10.1996; Osvaldo Valderrama Morales, el 01.03.1989; César Vergara Palmero, el 15.02.2002; Hugo Ramírez Fierro, el 01.03.1989; Carlos Núñez Guerra, el 01.01.1979; y Libia Hermosina Cárdenas Carrasco, el 01.08.1995 (según contrato de trabajo).

Cabe señalar, a mayor abundamiento, que los contratos de trabajo acompañados a la presentación, correspondientes a los trabajadores antes nombrado, todos de fecha 01.12.2010, suscritos por una parte por el representante de la actual empleadora Accesorios de Aire Acondicionado AIRAC Ltda. don Héctor Enrique Plaza Hernández, quien es justamente el primer empleador, estipulan, en su cláusula Octava, lo siguiente:

“ El presente contrato modifica su razón social, pasando de la empresa Héctor Enrique Plaza Hernández RUT 3.743.780-8 a Accesorios de Aire Acondicionado AIRAC Ltda. RUT 76.082.937-4, bajo las mismas condiciones de trabajo y manteniendo la fecha de ingreso...,” que en cada caso se indica según el trabajador.

Por otra parte, consta de escritura pública acompañada de fecha 07.10.2009, otorgada ante el Notario don Gastón Iván Santibáñez Soto de esta ciudad, la constitución de la sociedad Accesorios de Aire Acondicionado AIRAC Limitada, cuyo extracto de saneamiento se inscribió a fojas 7968 número 5511 del Registro de Comercio del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se anotó al margen de fojas 60198 número 42032 del mismo Registro del año 2009. Entre los socios que constituyen esta sociedad se encuentra don Héctor Enrique Plaza Hernández, con el 60% del capital social, el que es aportado con la entrega en dominio de bienes muebles, según inventario protocolizado ante el mismo Notario.

De esta suerte, de los antecedentes antes señalados se desprende que el empleador Héctor Enrique Plaza Hernández, constituyó como socio principal la nueva razón social empleadora Accesorios de Aire

Acondicionado AIRAC Ltda., aportando o traspasando en dominio maquinarias y bienes muebles inventariados que le pertenecían como empresa.

En consecuencia, de conformidad a lo expuesto, consideraciones efectuadas y disposición legal citada es posible concluir que respecto de los siete trabajadores anteriormente nombrados y los empleadores Héctor Enrique Plaza Hernández y la empresa Accesorios de Aire Acondicionado AIRAC Ltda. ha existido continuidad laboral, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º, inciso 2º, del Código del Trabajo.

En cuanto a la rebaja de la cotización al seguro de desempleo de los mismos trabajadores no corresponde pronunciamiento a esta Dirección, sino que a la Administradora de Fondos de Cesantía S.A. AFC.

Saluda a Ud.,


JF&C/SOG/JDM/jdm
Distribución:

Jurídico

Partes

Control.

Inspección Comunal del Trabajo Santiago Norte.


DIRECCION DEL TRABAJO
DIRECTOR
CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECCION DEL TRABAJO
CHILE